



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

*[Handwritten signature]*  
01-07-26

## Resolución de Alcaldía

N° 146-2026-MPA/A

Azángaro, 30 de junio de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite T — 00000AP97, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 678-2024-MPA-OGA-OGRH, de fecha 30 de junio de 2026 y la disposición del titular de pliego., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones de la alcaldesa: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, con el Expediente Administrativo con Código Único de Trámite T — 00000AP97, de fecha 26 de junio de 2026, el **CPC. Alan Braulio Ticona Quizá**, solicita oportunidad laboral y ser parte del equipo técnico profesional en la Municipalidad Provincial de Azángaro, adjuntando su documento adicional al Curriculum Vitae. (...) En atención al referido documento, mediante el Informe N° 614-2026-MPA/OGA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPA, efectuada la verificación del citado documento y evaluado con lo establecido en las normas legales, concluye que el **CPC. ALAN BRAULIO TICONA QUIZA**, no cuenta con impedimentos legales, para el ejercicio de la función pública, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419, así también con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2023-PCM, por lo que considera procedente su vinculación temporal y excepcional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM — Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30057 — Ley de Servicio Civil, establece requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, el inciso 28.2. del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que "para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe de verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso".

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordando con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y de directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público.

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración de la citada gerencia y teniendo en cuenta el Informe N° 614-2026-MPA/OGA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta entidad, en la que señala que el CPC. **ALAN BRAULIO TICONA QUIZA**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, considerando procedente su vinculación temporal y excepcional en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro; es pertinente emitir el acto administrativo designando a la **CPC. ALAN BRAULIO TICONA QUIZA**.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPA/CM, de fecha 23 de diciembre del 2024, se aprobó el nuevo reglamento de organización y funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Azángaro, consignando nuevas denominaciones de las unidades orgánicas que son parte de la municipalidad las mismas que se detallan en el organigrama de la Municipalidad.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al **CPC. ALAN BRAULIO TICONA QUIZA**, en el cargo de Confianza **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS CONFIANZA, hasta la determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones, y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO**, el cargo de confianza de las funciones de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro al CPC. Rodolfo Apaza Mendoza, debiendo de efectuarse la entrega del cargo con las formalidad de ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al **CPC. ALAN BRAULIO TICONA QUIZA**, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
DIANA DE LA FLOR VILCA COTACALLAPA  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abg. José Luis Barrionuevo Apaza  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

